

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2011

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintinueve de agosto de dos mil once; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS Y JULIO MARTÍNEZ POTES , con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ

1. EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

1.1.- Aprobación Inicial del Estudio de Detalle en la Calle Juan Ramón Jiménez c/v Camino del Matagal en Cuatrovientos. Modificación de Alineación

Visto el expediente de Estudio de Detalle en la Calle Juan Ramón Jiménez c/v Camino del Matagal en Cuatrovientos , Modificación de Alineación, y siendo:

ANTECEDENTES

1º.- D. Emilio Rajo Fernández, como mandatario de D. Benigno Arias Quindos, ha presentado Estudio de Detalle en la Calle Juan Ramón Jiménez c/v Camino del Matagal en Cuatrovientos, para la modificación de alineaciones.

2º.- Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

3º.- Se han recabado los informes a que se refiere el Artº. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero.

CONSIDERACIONES

Iª.- La competencia en la aprobación inicial corresponde al Alcalde, de conformidad con el Artº. 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, si bien, por delegación del mismo, está atribuida a la Junta de Gobierno.

IIª.- La figura del Estudio de Detalle, que según el Artº. 33.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.b la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la ordenación detallada, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, regula tal figura en los Artsº. 131 a 136.

IIIª.- El Plan General de Ordenación Urbana en vigor establece una alineación que altera la actual configuración y urbanización de la Calle Juan Ramón Jiménez en Cuatrovientos, teniendo dicho viario y su alineación la consideración de determinaciones de ordenación detallada, por ello puede modificarse mediante la figura “Estudio de Detalle”, siendo coherente la

propuesta formulada con los objetivos del planeamiento y con la realidad existente.

IV^a.- El Proyecto presentado, con las modificaciones introducidas, se estima suficiente para su aprobación inicial.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Primero.- Aprobar INICIALMENTE el Estudio de Detalle en la Calle Juan Ramón Jiménez c/v Camino del Matagal en Cuatrovientos, Modificación de Alineaciones, redactado por el Arquitecto D. Emilio Rajo Fernández.

Segundo.- Someter el expediente a información pública en el Boletín de Castilla y León, en un diario provincial y en la página web municipal, para que los interesados, durante el plazo de un mes, pueden examinar el expediente y formular las reclamaciones que entiendan oportunas.

1.2.-Aprobación del proyecto de obras “Nuevo Acceso Norte desde la N-VI (VP-14) I FASE, presentado por la Fundación Ciudad de la Energía.

Visto el expediente de referencia y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Aprobar el proyecto de obras “NUEVO ACCESO NORTE DESDE LA N-VI I FASE”, presentado por la Fundación Ciudad de la Energía, sin perjuicio de las prescripciones que por razones del servicio, pueda definir los Servicios Técnicos Municipales respeto al alumbrado, saneamiento y abastecimiento público.

2. EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN

2.1.- D. JAVIER GOMEZ GONZALEZ solicita licencia de parcelación de finca sita en **CARRETERA DEHESAS. DEHESAS. PONFERRADA,**

PARCELAS CATASTRALES N° 374 y 456 , POLIGONO 44, de 4.528 m2
(según catastro y medición topográfica)

Considerando.- Que el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto se trata de una mera división de fincas forzada por las determinaciones vinculantes del Plan General de Ordenación Urbana vigente (clasificación del suelo o su inclusión en ámbitos o sectores diferentes) y no una deliberada parcelación urbanística de las que veta el RUCyL . Así lo confirma expresamente el apartado b) 8º de la Disposición Adicional Única RUCyL cuando aclara que no se considera parcelación urbanística la segregación de partes de una finca con diferente clasificación

Considerando.- Que se ha formalizado la cesión de los terrenos destinados a vario,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar licencia de parcelación a **D. JAVIER GOMEZ GONZALEZ** para segregar finca sita en **CARRETERA DEHESAS. DEHESAS. PONFERRADA, PARCELAS CATASTRALES N° 374 y 456 , POLIGONO 44,** de 4.528 m2 , y constituir las siguientes:

PARCELA A , con 1.372 m2 de superficie de terreno clasificado como Suelo Urbano Consolidado regido por la Ordenanza 5. Edificación de Vivienda Unifamiliar Tipo 1

PARCELA B, con 3.123,44 m2 de superficie, de terreno clasificado como Suelo Rústico

PARCELA C , con 32,56 m2 de superficie , de cesión obligatoria , destinado a vía pública

SEGUNDO.- Determinar que conforme al Art. 70.b) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en

pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 32,56 m², que como parcela C se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

3. EXPEDIENTE DE LICENCIAS AMBIENTALES

3.1.- DOÑA MARIA BARRIENTOS GALLEGO solicita licencia ambiental para la actividad de **CENTRO DE FISIOTERAPIA**, con emplazamiento en **C/ RÍO SELMO, Nº 10- PLANTA BAJA**.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. Por su naturaleza y características, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11 / 2003, de 8 de Abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, la actividad objeto de este Expediente está sujeta a LICENCIA AMBIENTAL. (Artículo 24).
3. La actividad solicitada está calificada por la Comisión Técnica Municipal (JCYL, Decreto 123 / 2004, de 9 de Diciembre (JCYL), por el que se

delega el ejercicio de determinadas funciones en materia de prevención ambiental en el municipio de Ponferrada (León).

ANEXO: Apartado n).- Actividades comerciales y de servicios en general.

4. A la actividad solicitada, según lo establecido en el Real Decreto 1277 / 2003, de 10 de Octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, le corresponde la siguiente clasificación, según el ANEXO I:
C.2. Proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento.
C.2.2. Consulta de otros profesionales sanitarios.
U.59 Fisioterapia.
5. El desarrollo de esta actividad es susceptible de ocasionar molestias por: RUIDOS y VIBRACIONES.
6. En la misma zona o en sus proximidades NO existen otras actividades análogas, que pueden producir efectos aditivos.
7. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado son aceptables.
8. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC) T1.
9. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11 / 2003, modificada por el Decreto-Ley 3 / 2009 de 23 de Diciembre).
10. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:

- a. Aforo máximo permitido: Total 65 personas.
- b. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- c. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día).
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día).
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
- d. Junto con la comunicación de inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
- e. Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar la *Autorización sanitaria de funcionamiento*, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.3. del *DECRETO 49 / 2005, de 23 de Junio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios*.
- f. Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar el “Certificado de Inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de Castilla y León”. (Artículo 5º de la Orden de 8 de Marzo de 2001, de la Consejería de Sanidad y

Bienestar Social, por la que se regula el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y Sociosanitarios de la Comunidad de Castilla y León).

- g. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- h. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).

11. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

12. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

4. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 24 de junio de 2011, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

4.1.- Visto el escrito presentado en representación de **Don Miguel José Pérez Pérez**, con domicilio a efecto de notificaciones en esta Ciudad, Avda. de España número 32, ático, y D.N.I. 01.571.533 D, solicitando autorización para modificar el desarrollo y la distribución del edificio destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle El Caño número 13, en San Cristóbal de Valdueza, Expediente 208/06, en cuanto a la planta sótano se refiere procediendo

a su supresión, habiéndose concedido licencia de obras para la ampliación y reforma del citado edificio mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 13 de febrero de 2007, con la prórroga de la citada licencia autorizada mediante acuerdo del mismo órgano de fecha 13 de febrero de 2008, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Don Miguel José Pérez Pérez, con D.N.I. 01.571.533 D, para la modificación presentada en fecha 29 de agosto de 2011, con planos visados el 11 de agosto de 2011, respecto del edificio destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle El Caño número 13, en San Cristóbal de Valdueza, con licencia de obras para la ampliación y reforma del mismo otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 13 de febrero de 2007, con la prórroga autorizada por el mismo órgano mediante acuerdo de fecha 13 de febrero de 2008, resultando un edificio para vivienda unifamiliar que se desarrolla en planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta, con una superficie construida total de 178,55 m².

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 13 de febrero de 2007.

4.2.- Visto el precedente escrito presentado por la representación de la mercantil **Apoyo Geotécnico S.L.**, con C.I.F. B-24282527, con domicilio en esta Ciudad, Calle Luciana Fernández, número 12, 1º A, relativo al expediente 97/2006 de licencias urbanísticas de obras, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 3 de agosto de 2006, se concedió licencia de obras a Apoyo Geotécnico S.L., para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Canal Bajo (Cuatrovientos), de esta Ciudad, con una serie de prescripciones. Igualmente se

practicó una liquidación del I.C.I.O. con una cuota de 5.804,66 € y se depositó una fianza por importe de 3.200,00 €

Segundo.- En el escrito ahora presentado solicita la anulación de la licencia de obras e interesa la devolución del impuesto en su día ingresado, así como de la fianza consignada.

CONSIDERACIONES

Iª. La petición realizada debe encuadrarse como una renuncia, pues conforme al art. 90 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C., los interesados pueden renunciar a sus derechos, en este caso a la licencia urbanística de obras concedida en su día, y no afectando a los intereses generales ni habiendo terceros interesados, procede aceptar tal renuncia, dejando sin efecto tal licencia, y por ello las prescripciones en la misma establecidas. De pretender realizar en un futuro las obras, deberá solicitarse de nuevo la licencia de obras.

IIª. El hecho imponible del Impuesto de Construcciones está constituido por la realización de cualquier construcción y obra, por lo tanto no realizándose la obra no existe el hecho imponible, de ahí que proceda la devolución de la cantidad de 5.804,66 € ingresada por dicho Impuesto, sin perjuicio de estar sujeto a las tasas, según el art. 3, supuesto 9, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Aceptar la renuncia formalizada por la representación de la mercantil Apoyo Geotécnico S.L., con C.I.F. B-24282527, respecto de la licencia de obras otorgada a favor de Apoyo Geotécnico S.L., mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 3 de agosto de 2006, para la construcción de vivienda unifamiliar en Calle Canal Bajo (Cuatrovientos), en esta Ciudad, dejando sin efecto tal Acuerdo.

SEGUNDO.- Devolver a Apoyo Geotécnico S.L., la cantidad de 5.804,66 € en su día girada por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras para la ejecución de la obra antes indicada, así como la fianza constituida por importe

de 3.200,00 € debiendo acompañar justificante del ingreso del impuesto y de la constitución de la fianza para materializar tal devolución, sin perjuicio de la liquidación que proceda en concepto de tasas.

4.3.- Visto el expediente de licencias urbanísticas instado por la mercantil **SANTA CRISTINA OBRAS Y REFORMAS S.L.**, con domicilio a efecto de notificación en esta Ciudad, Travesía Reyes Católicos número 1, 3º B; y C.I.F. B-24566705, para Edificio para 4 viviendas, con emplazamiento en 7ª Travesía La Cemba, número 10, de esta Ciudad.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2008, se otorgó licencia de obras a la mercantil Santa Cristina Obras y Reformas S.L., para la construcción de edificio destinado a 4 viviendas, señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.

Considerando que por el interesado se ha presentado proyecto de ejecución, acompañado de la oportuna documentación, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Autorizar a Santa Cristina Obras y Reformas S.L., con C.I.F. B-24566705, para el comienzo de las obras de construcción de edificio destinado a 4 viviendas, con emplazamiento en 7ª. Travesía La Cemba, número 10, de esta Ciudad, que se desarrolla en:

Planta de sótano, destinado a cuatro trasteros, cuarto de residuos y cuarto de instalaciones.

Planta baja, destinada a portal de acceso y vivienda en dúplex que se desarrolla en la entreplanta.

Entreplanta, con dos porciones, una sobre el portal, destinada a espacios comunes, con una superficie de 42,46 m² construidos, y otra donde se desarrolla la vivienda en dúplex de la planta baja, con una superficie de 36,61 m² construidos.

Planta primera alta, destinada a una vivienda.

Planta segunda alta, destinada a una vivienda.

Planta ático, destinada a un apartamento.

Todo ello, según proyecto presentado, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos visados el 12 de julio de 2011, primando éstos últimos sobre aquellos, con las prescripciones impuestas en la resolución de 26 de noviembre de 2008, y que en la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E. que le sean de aplicación, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 24 meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª. Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada Fase se levantará el Acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Base Imponible (Presupuesto):
199.421,17 (actual: 204.534,53 – 5.113,36 [Seg. y Salud])
–
194.623,17 (liquidado)
= 4.798,00 €
Tipo: 3,61 %
Cuota: 173,20 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

4.4.- Visto el precedente escrito presentado por la representación de la mercantil **Lorenzo Lago e Hijos S.L.**, con C.I.F. B-24361594, con domicilio en esta Ciudad, Plaza Fernando Miranda número 5, 5º B, relativo al expediente 69/2010 de licencias urbanísticas de obras, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Previa la pertinente solicitud y tramitación reglamentaria, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 18 de enero de 2011, se concedió licencia de obras a Lorenzo Lago e Hijos S.L., para la construcción de edificio para 84 viviendas y 16 apartamentos en la Parcela A, SSUNC 12-A (Cuatrovientos), en esta Ciudad, con una serie de prescripciones. Igualmente se practicó una liquidación del I.C.I.O. con una cuota de 248.390,42 €

Segundo.- En el escrito ahora presentado señala la imposibilidad de iniciar el proyecto y solicita la anulación de la licencia de obras.

CONSIDERACIONES

Iª. La petición realizada debe encuadrarse como una renuncia, pues conforme al art. 90 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C., los interesados pueden renunciar a sus derechos, en este caso a la licencia urbanística de obras concedida en su día, y no afectando a los intereses generales ni habiendo terceros interesados, procede aceptar tal renuncia, dejando sin efecto tal licencia, y por ello las prescripciones en la misma establecidas. De pretender realizar en un futuro las obras, deberá solicitarse de nuevo la licencia de obras.

IIª. Si bien el hecho imponible del Impuesto de Construcciones está constituido por la realización de cualquier construcción y obra, y, por lo tanto, no realizándose la obra no existe el hecho imponible, a fecha del presente no se ha ingresado el importe de la liquidación del I.C.I.O. ni se ha constituido la fianza requerida, de ahí que no proceda la devolución de tales cantidades, sin perjuicio

de estar sujeto a las tasas, según el art. 3, supuesto 9, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aceptar la renuncia formalizada por la representación de la mercantil Lorenzo Lago e Hijos S.L., con C.I.F. B-24361594, respecto de la licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 18 de enero de 2011, para la construcción de edificio para 84 viviendas y 16 apartamentos en la Parcela A, SSUNC 12-A (Cuatrovientos), en esta Ciudad, dejando sin efecto tal Acuerdo, sin perjuicio de la liquidación que proceda en concepto de tasas.

4.5.- Visto el escrito presentado por **D. JESUS GARCIA GARCIA**, el 31 de agosto de 2011, solicitando **1ª prórroga** de licencia del expediente de obra mayor Expediente 83/2007, concedida por junta de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2007 para construcción de vivienda unifamiliar en Polígono 6 Parcela 466 (Columbrianos),

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Primero.- Conceder la prórroga solicitada

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base Imponible: 4.977,54 Euros.

Tipo.: 5 %

Cuota.: 248,87 Euros.

5. EXPEDIENTE DE AUTORIZACION DE USO

5.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON DELMIRO TEIJON GONZALEZ Y DOÑA

MARIA VIDAL ALVAREZ en la parcela 10 del Polígono 45. Monte de Arriba (Dehesas)

DON DELMIRO TEIJON GONZALEZ Y DOÑA MARIA VIDAL ALVAREZ solicitan autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en Suelo clasificado con Rústico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 23.2. de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b), en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización .

Considerando.- Que el PGOU clasifica el terreno como Suelo Rústico Común (SRC), siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007, y Art. 7.1.12 PGOU 2007.

Considerando.- Que figura en el expediente compromiso del solicitante de destinar la parcela al uso autorizado, así como mantener la indivisibilidad de la misma y demás condiciones que establezca la autorización en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 308 c) del R.U.C.y L.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Conceder la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, promovida DON DELMIRO TEIJÓN GONZÁLEZ y DOÑA ROSA MARÍA VIDAL ALVAREZ en PARCELA 410. POLÍGONO 45. MONTE ARRIBA. DEHESAS .

PONFERRADA (NO CONSTA INSCRIPCIÓN REGISTRAL), con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso autorizado, las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso, y la condición de parcela indivisible. Tal inscripción, será previa a la obtención de licencia urbanística.
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela catastral 410 del Polígono 45.

6. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES

6.1. *Solicitud de subvención a la Consejería de Economía y Empleo de Castilla y León para la contratación de trabajadores en nuevos yacimientos de empleo.*

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que por resolución de 30 de agosto de 2011 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para la contratación de trabajadores en el ámbito de nuevos yacimientos de empleo, BOCyL Núm. 170 de 2 de septiembre de 2011, corrección de errores formales BOCyL Núm. 177 de 13 de septiembre de 2011.

Conocidas la memoria descriptiva de las actuaciones a realizar y halladas conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

- 1) Solicitar de la Consejería de Economía y Empleo de Castilla y León, Servicio Público de Empleo de Castilla y León, una subvención por importe de 44.000,00 €, acogiéndose a la resolución de 30 de agosto de 2011 (corrección de errores de 13/09/2011) por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para la contratación de trabajadores, en el ámbito de nuevos yacimientos de empleo.
- 2) Declarar expresamente que no se tienen solicitadas ni concedidas ayudas o subvenciones con idéntico fin.
- 3) Aprobar la memoria presentada para el desarrollo del proyecto **TECNICAS DE GESTION Y DINAMIZACION PARA EMPRENDEDORES Y EMPRESAS**, que conlleve la contratación de 2 técnicos de grado medio a jornada completa, por un periodo de 12 meses, con un coste total de 52.800,00 €
- 4) Que a 31 de diciembre de 2010, la plantilla estructural de la entidad estaba compuesta por 373 trabajadores, de los cuales 36 tenían contrato temporal, por lo que el índice de temporalidad es del 9,65 %, a estos efectos se

entiende por plantilla estructural la compuesta por empleados municipales no afectados por subvención pública de ningún tipo.

- 5) Que en los procesos para la provisión de puestos llevados a cabo por esta entidad, se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional del Decreto 75/2008 de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el porcentaje del 2,33 %
- 6) Que se adopta compromiso de habilitar en el presupuesto de esta entidad crédito adecuado y suficiente para la finalidad que se pretende.

6.2. *Solicitud de subvención a la Consejería de Economía y Empleo de Castilla y León para la contratación de trabajadores en nuevos yacimientos de empleo.*

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que por resolución de 30 de agosto de 2011 del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para la contratación de trabajadores en el ámbito de nuevos yacimientos de empleo, BOCyL Núm. 170 de 2 de septiembre de 2011, corrección de errores formales BOCyL Núm. 177 de 13 de septiembre de 2011.

Conocidas la memoria descriptiva de las actuaciones a realizar y halladas conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

- 1) Solicitar de la Consejería de Economía y Empleo de Castilla y León, Servicio Público de Empleo de Castilla y León, una subvención por importe de 44.000,00 €, acogiéndose a la resolución de 30 de agosto de 2011 (corrección de errores de 13/09/2011) por la que se convocan subvenciones



- a Entidades Locales cofinanciadas por el Fondo Social Europeo para la contratación de trabajadores, en el ámbito de nuevos yacimientos de empleo.
- 2) Declarar expresamente que no se tienen solicitadas ni concedidas ayudas o subvenciones con idéntico fin.
 - 3) Aprobar la memoria presentada para el desarrollo del proyecto **INNOVACION TIC**, que conlleve la contratación de 2 técnicos de grado medio a jornada completa, por un periodo de 12 meses, con un coste total de 52.800,00 €
 - 4) Que a 31 de diciembre de 2010, la plantilla estructural de la entidad estaba compuesta por 373 trabajadores, de los cuales 36 tenían contrato temporal, por lo que el índice de temporalidad es del 9,65 %, a estos efectos se entiende por plantilla estructural la compuesta por empleados municipales no afectados por subvención pública de ningún tipo.
 - 5) Que en los procesos para la provisión de puestos llevados a cabo por esta entidad, se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional del Decreto 75/2008 de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el porcentaje del 2,33 %
 - 6) Que se adopta compromiso de habilitar en el presupuesto de esta entidad crédito adecuado y suficiente para la finalidad que se pretende.

6.3. Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y D. Samuel Parra Souto por importe de 1.000 euros, correspondiente al ejercicio 2011, PARA LA REALIZACIÓN DE “LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE BASE DE PADEL”

Visto el expediente de referencia, y



Considerando.- Que la subvención propuesta está prevista nominativamente en el Presupuesto en vigor y además se pretende instrumentar a través de convenio, de conformidad con el artículo 22.2, en relación con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, se determina la asignación directa como procedimiento de concesión.

Resultando.- Que tratándose de una subvención recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en la línea de actuación de Promoción y Difusión del Deporte.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de D. Samuel Parra Souto, para la realización de la “**Escuela Deportiva Municipal de Base de Padel**”, por importe total de 1.000,00 € en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a D. Samuel Parra Souto, para la realización de la “**Escuela Deportiva Municipal de Base de Padel**” por importe total de 1.000,00 € en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del ejercicio 2010

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe total de 1.000,00 € a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

6.4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA Y EL CLUB DEPORTIVO PONFERRADA ATLETISMO por importe de 7.500 euros, correspondiente al ejercicio 2011, PARA LA REALIZACIÓN DE “ LA ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE BASE DE ATLETISMO”

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que la subvención propuesta está prevista nominativamente en el Presupuesto en vigor y además se pretende instrumentar a través de convenio, de conformidad con el artículo 22.2, en relación con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, se determina la asignación directa como procedimiento de concesión.

Resultando.- Que tratándose de una subvención recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del

área funcional de Deportes, en la línea de actuación de Promoción y Difusión del Deporte.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la entidad CLUB DEPORTIVO PONFERRADA DE ATLETISMO para la realización de la “**Escuela Deportiva Municipal de Base de Atletismo**”, por importe total de 7.500,00 €, en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la entidad CLUB DEPORTIVO PONFERRADA DE ATLETISMO para la realización de la “**Escuela Deportiva Municipal de Base de Atletismo**”, por importe total de 7.500,00 € en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del ejercicio 2010.

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe total de 7.500,00 € a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

6.5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA Y EL CLUB BALONCESTO CIUDAD DE PONFERRADA, por importe de 41.000 euros, correspondiente al ejercicio 2011, PARA LA REALIZACIÓN DE “PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES LIGAS Y ORGANIZACIÓN TORNEO DE REYES” Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que la subvención propuesta está prevista nominativamente en el Presupuesto en vigor y además se pretende instrumentar a través de convenio, de conformidad con el artículo 22.2, en relación con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, se determina la asignación directa como procedimiento de concesión.

Resultando.- Que tratándose de una subvención recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Deportes, en la línea de actuación de Promoción y Difusión del Deporte.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos

recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la entidad **CLUB BALONCESTO CIUDAD DE PONFERRADA** para la “PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES LIGAS Y ORGANIZACIÓN TORNEO DE REYES”, por importe total de 41.000,00 € en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la entidad **CLUB BALONCESTO CIUDAD DE PONFERRADA** para la “PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES LIGAS Y ORGANIZACIÓN TORNEO DE REYES”, por importe total de 41.000,00 € en la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del ejercicio 2010.

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe total de 41.000,00 € a cargo de la partida 341.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del 2010.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

6.6.- CONCESION DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES VECINALES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES, EJERCICIO 2011.

Vista la tramitación seguida para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones Vecinales del Municipio de Ponferrada, para la realización de actividades durante el ejercicio 2011 efectuada mediante convocatoria pública en el BOP Núm. 67 de fecha 6 de abril de 2011, y de conformidad con la propuesta definitiva del órgano instructor, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Primero.- Excluir de la convocatoria a la Asociación Vecinal de Montes de Valdeza cuyo proyecto “Recuperación del Canal de Abastecimiento de agua al Monasterio de San Pedro” no se ajusta al objeto de la misma. A su vez, se excluye también a la Asociación Romeros del Pantano de Bárcena, al no reunir la condición de “beneficiario”, al no figurar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

Segundo.- Conceder la ayudas que a continuación se relacionan, para los proyectos que también se especifican:



SOLICITANTE	ACTIVIDADES A REALIZAR	CONCESIÓN (€)
AA.VV. NUESTRA SEÑORA Y SAN ROQUE	Magosto Vecinal	1.100,00
AA.VV. LA ESTACIÓN	Magosto Popular	1.100,00
AA.VV. COMPOSTILLA	Magosto Popular	1.400,00
AA.VV. EL CASTRO	Toral Activo	400,00
FEDERACIÓN AA.VV. COMARCA DEL BIERZO	El Magosto	1.000,00
AA.VV. VEGA ALEGRE	Magosto Popular	400,00
AA.VV. LA MAGDALENA	Magosto Popular	400,00
AA.VV. PAJARIEL	Magosto Popular	600,00
AA.VV. CASCO ANTIGUO	Concurso de Tortillas	560,00
AA.VV. MATAGAL	Magosto	1.500,00
AA.VV. EL ENCINAL	Festividad San Martín	500,00
AA. VV. PUENTE BOEZA	Magosto	1.600,00
AA.VV. EL CARRASCAL	Día del Vecino y Magosto Popular	1.200,00
AA.VV. FLORES DEL SIL	Magosto Vecinal	500,00
AA.VV. LOS OLIVARES	Magosto Popular	1.300,00
AA. VV. EL FONTANÓN	Magosto	500,00
AA. VV. VALLE DEL SILENCIO	Magosto Popular San Genadio	400,00
AA.VV. VILARIÑO	Magosto Popular	300,00
AA.VV. LA CORONA	Fiesta del Magosto	500,00

Tercero.- El pago de las correspondientes subvenciones estará condicionado a que la Asociaciones con expedientes de reintegro entreguen las cantidades que correspondan. Si dicho reintegro no se ejecuta, se compensará su importe en el momento del pago de la subvención.

Cuarto.- La subvención concedida se abonará, conforme a lo establecido en las bases reguladoras, mediante un primer pago anticipado del 50% del importe concedido, en concepto de pago a justificar. Con carácter previo al pago, el beneficiario deberá acreditar:



- Que no tiene subvención concedida en ejercicios anteriores pendiente de justificar.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de la forma siguiente, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la concesión de la ayuda:
 - o Cumplimentar el impreso de autorización para que el Ayuntamiento de Ponferrada pueda comprobar que el beneficiario está al corriente de obligaciones tributarias.
 - o Presentar el certificado de que la entidad está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El pago del 50% restante se realizará previa comprobación de que los beneficiarios han justificado correctamente la realización de la actividad para la que se concedió la subvención.

Quinto.- Se deberá advertir a los beneficiarios sobre la obligación de justificación de la subvención, en los términos establecidos en el apartado noveno de las bases de la convocatoria, mediante la presentación en el plazo de tres meses a partir de la realización de la actividad, y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2011 de:

- Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- Certificado expedido por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logotipo municipal, si procede.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico acreditativos del gasto realizado, que deberán alcanzar, al menos, el 200% del importe de la subvención concedida, así como justificación de los pagos realizados, al menos, por un importe igual al anticipo de subvención recibido.

7. ESCRITOS VARIOS

7.1.- Solicitud de Asprona Bierzo para que la cesión de uso en su día efectuada a Asprona (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2009) de dos viviendas en el Grupo Flores del Sil (Bloque 1, 1º A y 1º B) puedan ser aportadas a la Fundación Personas

Visto el precedente escrito, presentado por Asprona Bierzo, poniendo en conocimiento de este Ayuntamiento que, en unión de otras Asociaciones de la Comunidad de Castilla y León ha constituido la “FUNDACION PERSONAS”, interesando que la cesión de uso en su día efectuada a Asprona (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2009) de dos viviendas en el Grupo Flores del Sil (Bloque 1, 1º A y 1º B) puedan ser aportadas a la indicada Fundación Personas, y teniendo en cuenta que se cumplen los mismos fines en su día tenidos en cuenta,

Conocidos los antecedentes los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Autorizar a Asprona para que aporte a la Fundación Personas la cesión de uso gratuito de las dos indicadas viviendas (Grupo Flores del Sil Bloque 1, 1º A y 1º B) efectuada por este Ayuntamiento en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 9 de febrero de 2009, debiendo ser destinadas al servicio de Residencia, y con la duración máxima de 5 años impuesta en dicho acuerdo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.